

HISTÒRIA DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - IX. PROJECTE I MEMÒRIA

EL CONSELL METROPOLITÀ DE L'HORTA, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA

JOSÉ SIMÓ CANTOS



EL CONSELL METROPOLITÀ DE L'HORTA, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA

La incuestionable realidad metropolitana de València, que ya intuía el botánico Cavanilles en 1798,¹ y sus diversos intentos de organización comarcal, constituyen un capítulo trascendental de nuestra historia urbana sobre el que es difícil encontrar un relato medianamente fundamentado. La creación de un órgano de gobierno en 1986, el Consell Metropolità de l'Horta, constituyó una forma de hacer de extraordinaria eficacia material y que, desgraciadamente, no llegó a consolidarse. Ninguneado por tirios y troyanos, sus funciones fueron siendo cercenadas hasta su desaparición.

EN EL PRINCIPIO

La apreciación intuitiva de Cavanilles de la «vistosa confusión» se aprecia en el *Plano de Valencia y sus alrededores* de 1882 (figura 1), en donde los pueblos se engarzan sobre los principales accesos, fundamentalmente al norte y al sur de la capital. La conurbación *de facto* tuvo su primer reflejo *de iure* mediante la anexión de poblaciones a la ciudad de València. Entre 1870 y 1900 València se anexionó 19.

LA PLANIFICACIÓN CONJUNTA DE VALÈNCIA Y SU COMARCA: LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA GRAN VALÈNCIA

Tras la Guerra Civil, la dictadura contempló la conurbación valenciana desde un punto de vista más técnico y ordenancista. En fecha temprana, en 1946, el régimen abordó la solución conjunta de los problemas que ya apuntaba la aglomeración urbana valenciana, mediante la redacción, por parte de la Comisión Superior del Plan de Ordenación de la Provincia, del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, aprobado por el Gobierno el 27 de julio de 1946. Para gestionar la ejecución del planeamiento se creó por la Ley de Bases de 18 de diciembre de 1946 la Corporación Administrativa Gran Valencia (CAGV), cuyas funciones y medios se desarrollaron en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 14 de octubre de 1949.

El devenir de la Corporación Gran Valencia ya fue abordado brillantemente en esta misma colección por el que fue su director técnico, Antonio García Heredia,² por lo que aquí nos limitaremos a una somera síntesis.

1. «La multitud de lugares desde Puzol a Catarroja forman con Valencia una vistosa confusión, creyendo el observador que mira una ciudad de cuatro leguas de diámetro, tomando por jardines los intervalos que separan los pueblos». Cita de A. Cavanilles en *Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia* mencionada en Mercedes ALCAÑIZ MOSCARDÓ, *Cambio social, territorio y actores sociales: La configuración del Área Metropolitana de Valencia*, València, Consell Metropolità de l'Horta, 1996, p. 4.

2. Antonio GARCÍA HEREDIA, «Principio y fin del Área Metropolitana de Valencia. De la autarquía a la democracia», en Mar ALONSO MONTERDE, Málek MURAD MATEU y Francisco TABERNER PASTOR (eds.), *Historia de la ciudad: V. Tradición y progreso*, València, ICARO-CTAV-COACV y Ayuntamiento de Valencia, 2008, pp. 257-277. Véase también: Juan Ramón SELVA ROYO, «La Corporación Administrativa Gran Valencia (1947-1986)», *Ciudad y Territorio: Estudios Territoriales* [Madrid], vol. XLVII, núm. 185 (otoño 2015), pp. 463-479.



FIGURA 1. Plano de Valencia y sus alrededores, Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, 1882.

Lo cierto es que, detrás de una fachada tecnocrática, la Corporación estuvo sometida a las indisimuladas embestidas del alcalde de València, mentor de los intereses inmobiliarios, y a la desconsideración centralista del Ministerio de Obras Públicas³ que, con la «solución sur» arrolló cualquier planificación urbanística con una orgía de carreteras que, entre otras cosas, encajó un tupido haz de autopistas en el antiguo cauce del Turia (figuras 2 y 3).

Tal y como resume Antonio García Heredia en el artículo citado:

Como comentario general, cabe decir que el ambiente de euforia desarrollista en el que se elabora el nuevo Plan General le hace crear previsiones de crecimiento desmesuradas y supedita sus definiciones al mayor beneficio del suelo como valor de cambio. Como consecuencia de ello se desvirtúan muchos de sus propios objetivos, los del Plan del 46, incluso los del esquema Director del Plan Sur.⁴

3. El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Oficina Regional de Proyectos, actuaba dentro de las atribuciones de la Ley de 18 de diciembre de 1946, aunque fuese avasallando el Plan General.

4. Antonio GARCÍA HEREDIA, «Principio y fin...», p. 267.



FIGURA 2. Autopista proyectada en el río Turia.

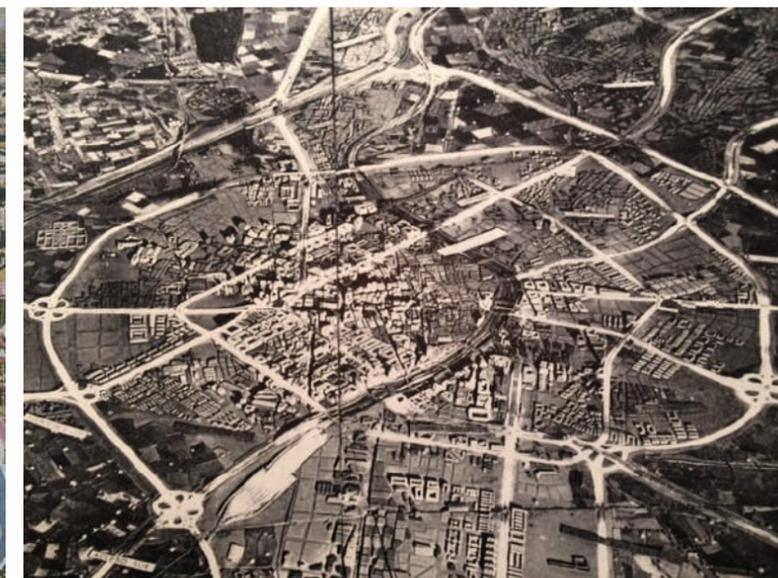


FIGURA 3. Maqueta de València.

Fallecido el dictador en 1975 e instaurada la democracia en España, las primeras elecciones democráticas locales no fueron convocadas hasta el 3 de abril de 1979. Era evidente que la CAGV pertenecía a otra época, pero aún tuvo, antes de desaparecer, un último centelleo de la mano del segundo alcalde democrático de València, Ricard Pérez Casado. Político brillante y culto, decidido partidario del concepto metropolitano de València como una gran ciudad real dividida administrativamente en municipios, reactivó la moribunda Corporación, convocando a los alcaldes y dotando materialmente a la Oficina Técnica con el fin de proceder a la revisión del Plan General Comarcal. Pero el

intento fue desbaratado desde Madrid que, a través de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 19 de febrero de 1980, determinó que la CAGV era incompetente para abordar la modificación de su propio planeamiento.⁵ La Corporación recurrió, llegó el caso a los tribunales, que acabaron dándole la razón, entendiendo la Audiencia Nacional que la resolución del Ministerio acerca de la incompetencia de la CAGV para modificar el Plan General Comarcal «no se ajusta a derecho» y consecuentemente se anula. Recurrida la sentencia por el Ministerio, la misma fue ratificada por el Tribunal Supremo, pero en 1986.⁶ La oportunidad de supervivencia en democracia de la CAGV había pasado.⁷

5. El *casus belli* fue una modificación del Plan General que afectaba a los términos municipales de València y Bonrepòs i Mirambell.

6. La Orden es del 19 de febrero de 1980. Recurrida en reposición por la CAGV, el recurso fue desestimado el 25 de febrero de 1981. La sentencia favorable a la CAGV de la Audiencia Nacional (Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo) es de 2 de febrero de 1984 y la del Tribunal Supremo (Sala Tercera) del 12 de febrero de 1986. El 19 de noviembre del mismo año, por ley de la Generalitat, se extingue la CAGV.

7. Quedaron inconclusos el Plan Director Territorial de Coordinación, cuyo «Avance» se aprobó por el Consejo General de la CAGV de 17 de abril de 1979. Tampoco se completó la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca de 1966, cuya propuesta inicial fue aprobada por el Consejo General el 29 de setiembre de 1979, que contó con el apoyo del Gobierno de la Generalitat mediante comunicación de 8 de noviembre de 1979. Sin embargo, todo quedó en nada: «el Consejo General de 4 de octubre de 1982 decidió paralizar todos los trabajos en marcha por la Corporación». Véase Antonio GARCÍA HEREDIA, «Principio y fin...», p. 271.

EL ÁREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA

Antes de seguir el decurso temporal y abordar los avatares de la administración que vino a sustituir —que no a suceder— a la Corporación Administrativa Gran Valencia (CAGV), el Consell Metropolità de l'Horta (CMH), pasamos a tratar someramente el hecho metropolitano de València. Hay que tener en cuenta que, aunque su administración y gobierno ha pasado por distintos enfoques, incluso el que propugna que tal administración particular no es necesaria y que su delimitación ha sido variable; nunca se ha puesto en duda su existencia.

Así, desde 1946, el gobierno administrativo del Área Metropolitana de València (AMV) fue asumido, como hemos visto, por la CAGV y, desde su extinción en 1986, será sustituida el mismo año por la entidad local CMH que, a la vez, se suprime en 1999. Desde entonces, la Generalitat, que de acuerdo con el Estatuto de Autonomía es la administración competente, no ha considerado necesaria la existencia de un ente local que se haga cargo de la planificación conjunta y la implantación y gestión de servicios en el ámbito del AMV.

En cuanto a sus dimensiones y delimitación, esta ha variado. La CAGV comprendía, además de València, 29 municipios (anexo II). El CMH incluía la totalidad de los municipios de la comarca del l'Horta, 44 (anexo III). El Plan de Acción Territorial Metropolitano (PATEVAL), actualmente en elaboración, distingue dos zonas: el

Área Metropolitana, con 76 municipios (anexo IV.1), y el Área Funcional, con 24 más (anexo IV.2).⁸

Una buena definición de las áreas metropolitanas la da la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 43:

Las áreas metropolitanas son entidades locales integradas por los Municipios de grandes aglomeraciones urbanas entre cuyos núcleos de población existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras.

Concretando en el área metropolitana de la ciudad de València (con las dimensiones del CMH), esta comparte conceptos generales, como son la existencia de una ciudad central rodeada por núcleos periféricos;⁹ la tendencia, tanto de la ciudad como de los núcleos, a extender su continuo urbano confundiendo las divisiones administrativas, y, en fin, las relaciones socioeconómicas de todo tipo entre los núcleos y la ciudad central, cuestiones todas estas expuestas en el trabajo de Mercedes Alcañiz.¹⁰ Por otra parte, la AMV tiene una serie de rasgos particulares que la caracterizan. Desde un punto de vista de estructura urbana del territorio, el sistema material de comunicaciones es acusadamente radiocéntrico con respecto a la ciudad central (figura 4), y los núcleos que forman la corona son entidades con personalidad e historia propia, por lo que es difícil establecer una diferenciación funcional entre ellos. Por otra parte, también son singulares las condiciones geográficas, con implicaciones medioambientales y socioeconómicas: la situación del AMV al borde del mar Mediterráneo,

con lo que ello significa desde el punto de vista del ocio y el turismo. Además de este sector, la industria, el comercio y la logística se benefician de contar con un puerto competitivo como lo es el de València, aunque esta institución siempre ha tenido a gala hacer la guerra —urbanística— por su cuenta. Así mismo, otros activos geográficos son la existencia de una huerta, en otro tiempo «feraz», que, preservada y ordenada, es un gran recurso medioambiental; y, en fin, de un gran parque natural dentro de sus límites, el de la Albufera.

Resumiendo, el AMV reúne los elementos definitorios de este tipo de ciudades, singularizándose por la existencia de una determinante ciudad central, aunque los núcleos periféricos no sean meros satélites; con un sistema axial de ordenación de las relaciones intrametropolitanas de todo tipo; con una economía predominante terciarioindustrial y una antigua base agrícola que puede llegar a ser económicamente viable y eficiente.

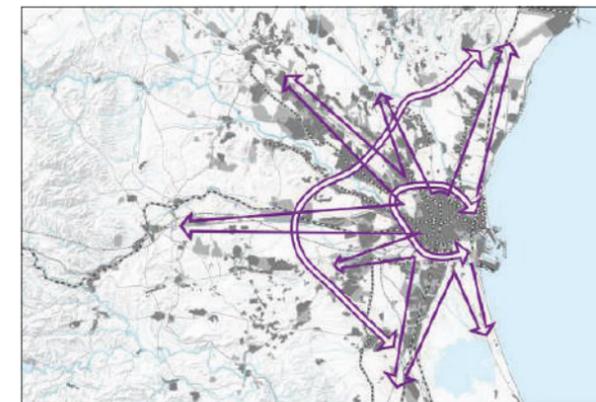


FIGURA 4. Estructura de la red viaria metropolitana.

AVATARES DEL CONSELL METROPOLITÀ DE L'HORTA

I. Creación

En la misma sesión de las Cortes valencianas se aprobó la Ley sobre extinción de la Corporación Administrativa Gran Valencia (Ley 5/1986) y la de creación del Consell Metropolità de l'Horta (CMH). La Ley de creación, 12/1986, de 31 de diciembre, se completó con el Decreto 65/1988, del Consell.

El nuevo ente metropolitano no se ha de entender como sucesor de la antigua Corporación, pues de acuerdo con la entonces vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), lo que se crea es un nuevo ente local, no un instrumento gestor:

El Consell Metropolità de l'Horta es una Entidad Local, conforme establece su Ley de creación, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley de la Generalitat Valenciana 12/1986, de 31 de diciembre.¹¹

En cuanto a los municipios integrantes (artículo 2 de la ley), la delimitación del área responde a un criterio meramente institucional: forman parte del Área Metropolitana todos los municipios que integran la comarca histórica de l'Horta (véase el anexo III y la figura 5). A pesar de la abundante literatura acerca de la determinación de las dimensiones y límites de las áreas metropolitanas, la Generalitat optó por, quizás, la más acientífica de todas.

Como tal entidad local, la estructura administrativa del CMH era, para entendernos, la de un ayuntamiento un tanto especial:¹²

- El alcalde era el presidente, elegido por el Pleno.

8. Documento de inicio del Plan de Acción Territorial Metropolitano de Valencia, redactado de acuerdo con la resolución de 1 de julio de 2016, de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

9. En 2018 la ciudad de València tenía una población que suponía el 51 % del Área Metropolitana, siendo la tendencia a igualarse. Si tomamos como hitos la creación de la CAGV, del CMH y la de 2018, tendremos:

	1950	1986	2018
VALÈNCIA	450.756 (72,52 %)	738.575 (57,11 %)	791.524 (51,27 %)
RESTO HORTA	89.624 (27,48 %)	323.114 (42,89 %)	752.413 (48,73 %)
	621.523 habs.	1.293.219 habs.	1.543.937 habs.

10. Mercedes ALCAÑIZ MOSCARDÓ, *Cambio social...*

11. Artículo primero del Decreto 65/1988, de 9 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, de desarrollo de la Ley 12/1986, de 31 de diciembre, de creación del Consell Metropolità de l'Horta. La redacción del artículo es manifiestamente mejorable.

12. «El régimen de funcionamiento de los órganos del Consell Metropolità de l'Horta será el mismo que rige para los órganos colegiados de las Entidades Locales con las especialidades que resulten de sus normas específicas». Artículo 17.1 del Decreto 65/1988, de 9 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, de desarrollo de la Ley 12/1986, de 31 de diciembre, de creación del Consell Metropolità de l'Horta.

- El Pleno, con un representante por cada municipio del Área, que podía ser el alcalde respectivo o concejal en el que delegase, con voto ponderado en función del número de habitantes.
- La comisión de gobierno.
- Las comisiones informativas.

Notemos que el presidente no es forzosamente el alcalde de València, sino que era elegido por el Pleno, por lo que los resultados de las elecciones locales podían, como así fue, traer como consecuencia que el presidente del ente metropolitano fuese un alcalde de un ayuntamiento de la corona. El presidente era asistido por dos vicepresidentes que lo sustituían en sus funciones «en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones», según establece el artículo 15 del Decreto de desarrollo de la ley.

Hay un elemento en la estructura organizativa a destacar: la figura del gerente. Designado por el presidente a propuesta de la comisión de gobierno es el responsable de la gestión técnica del ente. De entre las atribuciones que la ley y el reglamento (artículo 24) le confieren, destacamos dos:

- La ejecución de los acuerdos del CMH, cuando se lo delegue expresamente el presidente.
- Ordenar pagos hasta la cantidad que establezca el presidente.
- Aquellas otras atribuciones que expresamente le deleguen el presidente y el Pleno del CMH.

Esto es, cuando existe sintonía y confianza entre el presidente y el gerente, la relevancia del cargo gerencial es superlativa, pues las delegaciones presidenciales no están tasadas legalmente. Esto fue lo

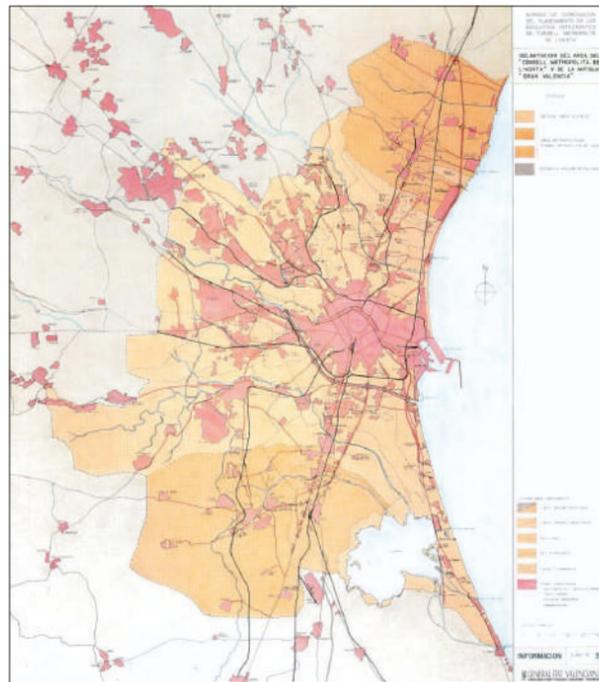


FIGURA 5. Ámbito del Consell Metropolità de l'Horta.

que ocurrió durante el mandato de los dos primeros presidentes del Consell, los alcaldes socialistas de València Ricard Pérez Casado, que fue presidente del CMH desde su creación hasta su dimisión como alcalde el 30 de diciembre de 1988, y su sucesora, Clementina Ródenas Villena, que lo fue hasta que fue desalojada de la alcaldía por Rita Barberá Nolla, del Partido Popular, en julio de 1991. Tal y como decía Josep María Procházka, gerente de distrito de Ciutat Vella de Barcelona:

El gerente es un politécnico, requiere de la confianza del responsable político y ha de sintonizar con el programa político. Es el hombre/mujer del cómo, mientras que el político lo es del qué. Su reto está en no colisionar en la suma de esfuerzos, evitando el solapamiento.¹³

Nombrado por Ricard Pérez Casado, el primer gerente de la institución, el arquitecto Francisco Cholvi Puig, contó con la confianza tanto de este como de su sucesora, gestionando el ente de una manera brillante y entregada, quizá atrevida, pero eficiente, como veremos más adelante. Perdido por el CMH el empuje inicial tras la pérdida para el PSPV-PSOE de la ciudad de València, Cholvi no soportó durante mucho tiempo la grisura y desconfianza del siguiente presidente, el también miembro del PSOE y alcalde de Catarroja, Antonio Cubillos Royo,¹⁴ por lo que dimitió en 1992.

Independientemente de las circunstancias concretas expuestas, es ciertamente lamentable que el modelo gerencial, por el que los órganos políticos asumen las decisiones estratégicas y es el gerente, como jefe de la administración, el que las ejecuta, no haya tenido predicamento en nuestra administración local. No hace falta ser un observador muy avisado para percatarse de las ineficiencias y embrollos varios que causan tantos políticos metidos a jefes de servicio.

II. Competencias y su desarrollo

Volviendo a la ley, el CMH tenía por misión:

[...] solucionar los problemas y conflictos territoriales, urbanísticos y medioambientales de carácter supramunicipal, de una manera adecuada a los nuevos desafíos socioeconómicos impuestos por la crisis y declive de los modelos de desarrollo cuantitativo hasta ahora vigentes [...].

y atender

[...] a las aspiraciones de los Municipios de encontrar una forma diferente de regir su territorio más eficiente, participativa y democrática [...].¹⁵

La segunda cuestión se intentó resolver con la estructura representativa y política expuesta, adoptando la forma de una entidad local. En cuanto a la primera, se concretan en sus competencias que, de acuerdo con la ley y el reglamento,¹⁶ podemos agrupar en tres bloques:

- Urbanismo
- Transportes y sus infraestructuras
- Servicios

El tercer bloque estaba bien nutrido: ciclo hidráulico, residuos sólidos, incendios y mataderos. Estas competencias fueron prontamente delimitadas por el propio CMH en el Plan de Actuación de 1988, que pospuso el ejercicio de las competencias sobre incendios y mataderos, competencias que nunca ejerció.

Pasamos a exponer el desarrollo por parte del CMH de sus competencias efectivas:

A) Urbanismo

En cuanto al urbanismo, el artículo 18.1 del decreto de desarrollo de la ley atribuía al CMH:

La elaboración de la planificación general en su ámbito territorial, de conformidad con las Normas de Coordinación del Planeamiento de los Municipios, bien en forma de Planes Directores Territoriales de Coordinación, bien en cualesquiera otras que se estimen convenientes para la adecuada ordenación del territorio y la coordinación del planeamiento municipal.

Analizando el artículo se evidencia que la capacidad de planeamiento y gestión del territorio, que es la competencia medular de las áreas metropolitanas, era escamoteada al CMH:

- En la Ley de disolución de la CAGV la Generalitat se atribuía la competencia de redactar unas «Normas de Coordinación de carácter territorial»,

13. Citado por Joan Pere LÓPEZ PULIDO, «El gerente municipal. Una aproximación al cambio en la acción de gobierno y la gestión pública», *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica* [Madrid], núms. 274-275 (mayo- diciembre 1997), p. 416.

14. El autor del presente artículo fue director de Área del CMH y miembro de los consejos de administración de EMARSA y FERVASA entre 1989 y 1992.

15. Preámbulo de la Ley 12/1986, de 31 de diciembre, de creación del Consell Metropolità de l'Horta.

16. Artículo 3 de la Ley 12/1986 y 18 del Reglamento, aprobado por Decreto 65/1988 del Consell.

que fueron efectivamente elaboradas y aprobadas mediante Decreto 103/1988, de 18 julio, del Consell. No solo se le había hurtado al CMH la posibilidad de elaborar dicho recurso de emergencia, que devino en permanente, sino que se le recordaba su deber de obrar, urbanísticamente, «de conformidad» con las mismas. Por otra parte, las Normas de Coordinación, hojarasca aparte, no eran un plan territorial o director, limitándose a coordinar los planes municipales con los planes sectoriales vigentes en el momento, mediante las correspondientes reservas de suelo.

- El artículo 2 de la citada ley reservaba la competencia para formular y tramitar documentos de planeamiento municipal a los ayuntamientos, sin intervención alguna del CMH.

- La posibilidad de redactar Planes Directores era una mera —y obligada— asunción de la legislación estatal, la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 1976, entonces vigente, cuyo artículo 6.217 establecía: «Los Planes Directores Territoriales de Coordinación podrán tener ámbito supraprovincial, provincial o comarcal». Recordemos que en su última etapa Gran Valencia inició los trabajos para redactar un Plan Director (véase la nota 18). Sin embargo, ni dichos trabajos se aprovecharon ni el CMH dio paso alguno al respecto.

Entonces, si una cierta ordenación metropolitana ya viene en las Normas de Coordinación, redactadas por la Generalitat; si el planeamiento de los municipios del área es competencia de sus respectivos ayuntamientos y no hubo la más mínima voluntad política de redactar un Plan Director, ¿en qué quedó la competencia urbanística del CMH? En casi nada:

al CMH se le asignó una silla en la Comisión Territorial de Urbanismo en la que presentaba informe preceptivo, que no vinculante, sobre la aprobación del planeamiento municipal de los municipios del área. Eso fue todo.

B) Transportes y sus infraestructuras

Aunque el artículo 3.1 de la Ley de creación del CMH le atribuía «[...] la planificación conjunta y la gestión supramunicipal en las materias de su competencia» y que, de acuerdo con el apartado segundo del citado artículo, entre ellas estaba la de «transportes y su infraestructura», lo cierto es que tal posibilidad fue cercenada por la Generalitat mediante la Ley de Ordenación de Transporte Metropolitano.¹⁸ En la misma se preveía la redacción de un Plan de Transporte Metropolitano, cuya elaboración y propuesta de aprobación, por parte de la Generalitat, correspondía a una comisión en donde el CMH ocupaba una irrisoria representación: dos vocales entre veinte. La comisión estaba presidida por el conseller de Obras Públicas, figurando como vicepresidentes el alcalde de València, o concejal en el que delegase, y el director general de Transportes de la Conselleria de Obras Públicas. Estaba claro en qué quedaron las competencias de planificación del CMH: en nada.

Sin embargo, el CMH, y esta es una cuestión casi oculta, sí tuvo una actuación relevante en cuanto a las infraestructuras de transporte, con dos actuaciones muy destacadas: la autovía de Torrent, en su tramo Picanya-Torrent, y los denominados «ejes viarios» de la ciudad de València.

La autovía de Torrent arrancaba de la calle del Archiduque Carlos en València y, atravesando el término municipal de Picanya, finalizaba en una gran rotonda en Torrent que, con el tiempo, quedaría totalmente

urbanizada por el crecimiento de dicha ciudad: la actual plaza de la Concordia (figura 6). La autovía, de dos carriles por sentido y, aproximadamente, 6 km de longitud, se aprobó en 1991 con un coste de las obras, en euros, de 20,74 millones, y 3,78 millones destinados a la expropiación de los terrenos. Las obras comprendían, entre otras infraestructuras, la remodelación y refuerzo del puente sobre el nuevo cauce del Turia. De acuerdo con la actual nomenclatura, la autovía se desarrolla en un primer tramo de la CV-36, para después denominarse CV-33 y, en el acceso a Torrent, CV-366. La autovía se ejecutó dentro del convenio marco 1988-

1991 entre la Conselleria de Obras Públicas y el CMH, con una previsión total aproximada de 72 millones de euros y un reparto, también aproximado, del 70 % a cargo de la Generalitat y del 30 % a cargo del CMH.¹⁹

Los «ejes viarios» de la ciudad de València comprendían tres actuaciones que se consideraron, forzando la lógica, de interés metropolitano. De acuerdo con el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el CMH de 28 de julio de 1989, firmado por Clementina Ródenas, el ente metropolitano se comprometía a ejecutar las siguientes inversiones:



FIGURA 6. Autovía de Torrent.

17. Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

18. Ley 1/1991, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano de Valencia.

19. Datos extraídos de la ponencia presentada por el gerente del CMH, Francisco Cholvi Puig, en el *Primer Congreso de Historia de la Ciudad de Valencia*, 1988. No fue publicada.

- Eje viario Archiduque Carlos, Tres Forques, San Isidro (Bulevar Sur) (figura 7).
- Eje viario Hermanos Maristas, Padre Tomás de Montañana, Manuel Candela, Ramón Llull (figura 8).
- Eje viario Serrería, avenida de los Naranjos (figura 9).

El 80 % de estas inversiones fueron soportadas a cargo del CMH (porcentaje subvencionado por la Conselleria de Obras Públicas) y el 20 % a cargo del Ayuntamiento de València.

Después de la prolongada sequía financiera a la que se sometió a Ricard Pérez Casado, tanto el Estado como la Generalitat se lanzaron a apuntalar la candidatura de Clementina Ródenas a la alcaldía de València. Recordemos que Pérez Casado no finalizó su mandato, que acababa en 1991, sino que presentó su dimisión el 30 de diciembre de 1988, víctima de una «conjura de los necios». ²⁰ El PSPV-PSOE, huérfano de ideología alguna, parece que acogió como suya la de un ministro literato del tardofranquismo, Gonzalo Fernández de la Mora y su «estado de obras», y así, Clementina Ródenas se benefició de la apertura del *bypass*, del soterramiento de las vías del tren bajo la calle Serrería y, en fin, de la ejecución de los ejes viarios:

- Eje Archiduque Carlos: comprendía, además de dicha calle, Tres Forques hasta el puente sobre el nuevo cauce, enlazando con la autovía de Torrent; la ejecución de un tramo del Bulevar Sur hasta la calle Campos Crespo, completando la urbanización de calles del barrio de San Isidro: calles Bartual y Ángel Lacalle. Aprobado el proyecto en 1991, el presupuesto de las obras era, en euros, de 8,94 millones —incluido un modificado de

1,34 millones de euros— y la previsión del coste de las expropiaciones de 0,52 millones, que acabaron siendo 2,92 millones.

- Eje Manuel Candela: también era bastante más complejo que lo que su nombre indicaba. Comprendía la penetración en Malilla a través de Isla Cabrera, urbanizando el tramo comprendido entre Joaquín Benlloch y Ausiàs March, y siguiendo por Hermanos Maristas. Solucionada la intersección con la autovía del Saler, se construyó un nuevo puente sobre el antiguo cauce (actual puente de Monteolivete, obra del prestigioso ingeniero José Antonio Fernández Ordóñez). Una vez en la margen izquierda del río, el eje se desarrolla por las calles Tomás Montañana (hasta la avenida del Puerto) y Manuel Candela, y tras cruzar Blasco Ibáñez y Ramón Llull, adoptaba la forma de bulevar con paseo ajardinado central. También comprendía una sección de la avenida de Baleares. El proyecto incluyó, a la altura del cruce con la autovía del Saler, la expropiación de la parcela en donde se proyectaba erigir la Torre de Telecomunicaciones y ahora se levanta el Palau de les Arts. Aprobado el proyecto en 1991, el presupuesto de las obras fue, en euros, de 22,10 millones —incluido un modificado de 2,97 millones de euros—, estimándose las expropiaciones en 0,87 millones, que acabaron importando 6,10 millones.
- Eje Serrería: aprovechaba el reciente soterramiento de las vías del tren, retrasándose su ejecución, por motivos económicos, con respecto a los otros dos. Comprendía, además de la apertura y urbanización de Serrería, sus conexiones con las calles Mendizábal y Vicente la Roda. Incluye el actual parque lineal que

20. El detonante de la dimisión del alcalde —y de su concejal de urbanismo, el arquitecto Fernando Puente— fue la aprobación definitiva del Plan General «con restricciones» que afectaban a dos aspectos bien delicados: el solar de Jesuitas y el enclave de Rafalell y Vistabella. El matador fue Bellido (Rafael Blasco, ilustre inquilino de Picassent) y el impulso soberano, Joan Lerma. Pero este fue solo la culminación de otros desencuentros. Tal y como apunta Josep Sorribes en *Rita Barberá, el pensamiento vacío*, una noticia de *El País* adelantaba el 8 de noviembre de 1988: «El alcalde de Valencia, el socialista Ricard Pérez Casado, ha planteado su dimisión del cargo ante el bloqueo que sufre la gestión municipal y la falta de financiación estatal y autonómica del Consell Metropolità de l'Horta [...]».



FIGURA 7. Eje Archiduque Carlos.

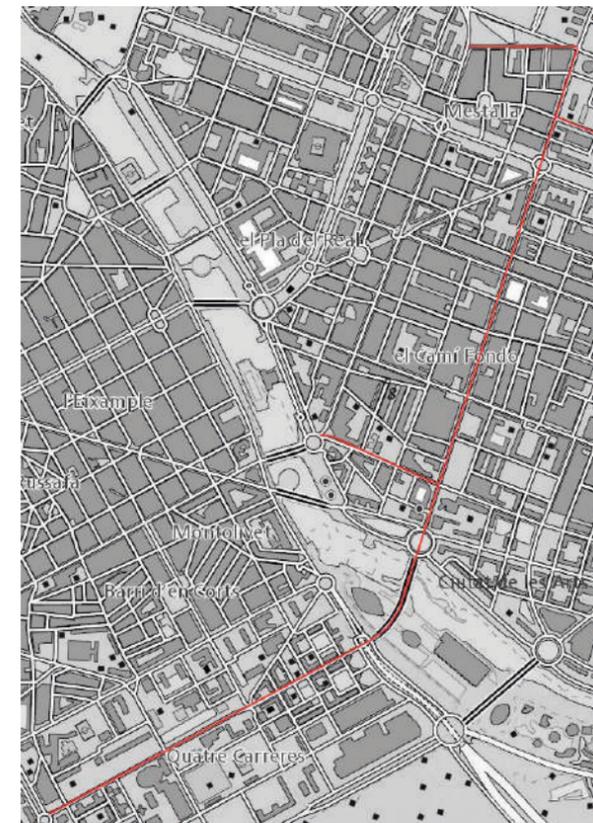


FIGURA 8. Eje Manuel Candela.

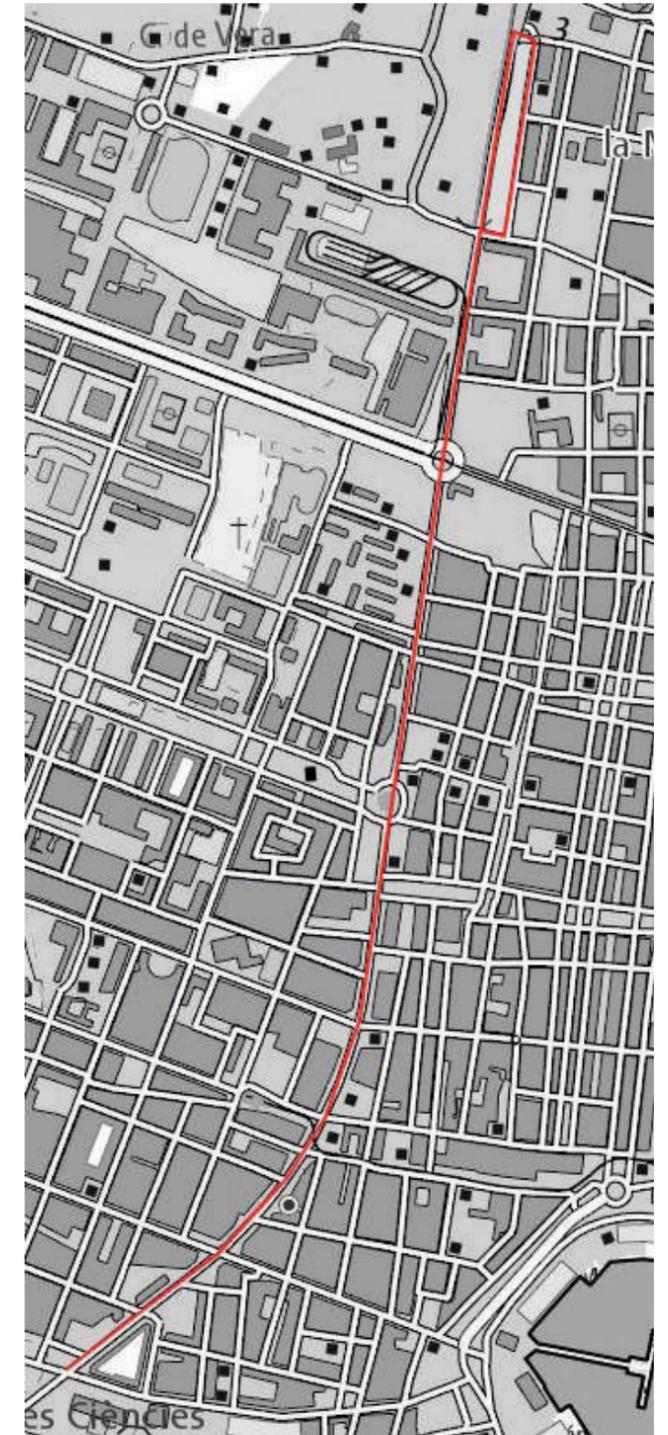


FIGURA 9. Eje Serrería.

aís la rampa de la salida del tren en el extremo norte de las viviendas. Su presupuesto definitivo, de 1995, fue de 12,12 millones de euros, con un coste de las expropiaciones de 4,74 millones de euros.

Como vemos, cuando «interesaba» el CMH, con su gerente al frente, era una administración tremendamente eficaz, capaz de desatascar actuaciones urbanísticas que llevaban años de espera o, en el caso de Serrería, de urbanizar con inmediatez un soterramiento de procelosa ejecución. En todo caso, tanta agitación no sirvió de nada —con respecto a los intereses del PSPV-PSOE se entiende— pues la siguiente alcaldesa de València fue Rita Barberá Noya, que lo sería durante 24 años.²¹

C) Servicios

El artículo 18 del Decreto de desarrollo de la Ley de creación del CMH, en su apartado segundo y en relación con las materias propias de su competencia, establece que corresponde al CMH:

2. La realización de obras y prestación de aquellos servicios que se asuman como obras o servicios metropolitanos [...].

La prestación de los servicios que realmente ejerció el CMH se concretaron en el convenio con el Ayuntamiento de València de 28 de julio de 1989 antes citado. Pasando por alto los servicios de incendios y mataderos, que nunca fueron desarrollados por el CMH, los servicios que se ejercieron fueron los siguientes:

C.1) Ciclo hidráulico:

- Servicio en alta de la producción y abastecimiento de agua potable
- Servicio en alta de tratamiento y eliminación de aguas residuales

C.2) Servicio en alta de tratamiento y eliminación de residuos sólidos

Con el fin de que el CMH desarrollase sus competencias, el Ayuntamiento de València cedió los activos necesarios y el ente metropolitano ejecutó una serie de obras, tal y como pasamos a exponer:

C.1) Ciclo hidráulico

El servicio en alta de agua potable supuso el traspaso de la titularidad y la gestión de las plantas potabilizadoras que suministran de agua potable al AMV: la planta de Manises, en el Turia, y la planta de Picassent, en el Júcar. La cesión incluía los depósitos de regulación de cabecera y las tuberías de distribución en alta. La empresa concesionaria era, y es, Aguas de Valencia S.A.²² En cuanto a obras, el CMH amplió la capacidad de tratamiento de ambas plantas potabilizadoras, construyó sendos depósitos de regulación y algunas tuberías de abastecimiento.

Respecto a las aguas residuales, el Ayuntamiento transfirió la empresa pública EMARSA, que gestionaba la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Pinedo. Actuando conjuntamente con la Conselleria de Obras Públicas, el CMH se ocupó de conectar el colector oeste de descontaminación de la Albufera con los municipios ribereños al lago. El colector oeste se extiende desde Silla al sur hasta la EDAR de Pinedo al norte, interceptando los vertidos de los municipios que van desde Picassent, Alcàsser y Silla hasta Torrent (figura 10). La construcción de dichos «ramales secundarios»²³ correspondió al CMH, así como la remodelación de la EDAR de Pinedo. Como ele-

mento final del sistema se dotó a esta de un emisario submarino que, con un diámetro interior de 2,5 m se interna en el Mediterráneo 3,9 km.²⁴

C.2) Servicio en alta de tratamiento y eliminación de residuos sólidos

La gestión la realizó el CMH a través de la empresa transferida FERVASA. Además de la remodelación de la planta de dicha empresa pública, Los Hornillos, el CMH construyó un vertedero de alta densidad en Sagunto, El Pico de los Cuervos. El proyecto, aprobado en 1989, se finalizó en 1994, con un coste de 1,62 millones de euros.

El Ciclo hidráulico se financió de acuerdo con el convenio marco con la Conselleria de Obras Públicas (1988-1991) por un importe estimado en 78 millones de euros, con un reparto del 70 % a cargo del CMH y del 30 % a cargo de la Generalitat. También contó con financiación europea a través del Fondo Europeo de



FIGURA 10. Esquema del colector oeste.

Desarrollo Regional (FEDER) y su Programa Operativo de Medio Ambiente Local (POMAL).

Volvemos a observar que, cuando había voluntad política, el CMH era capaz de abordar temas complejos y algunos, como el de residuos sólidos, envenenados. Los escándalos vinieron después.²⁵

III. Modificación de sus competencias

Sin embargo, la Generalitat alteró en 1995 tanto la representatividad del CMH como sus competencias, modificándolas mediante una nueva ley.²⁶

En cuanto a la primera cuestión, entendió el legislador que el sistema de representación en el Pleno del CMH no era suficientemente democrático, por lo que estableció un sistema que sustituía el de un representante único por cada ayuntamiento —con voto ponderado— a otro en el que había un número de concejales variable en función del número de habitantes y proporcional a la composición de las fuerzas políticas. Este sistema, que tuvo más que ver con la pérdida del PSPV-PSOE del Ayuntamiento de València en las elecciones de 1991 y 1994 y su pretensión de conservar el CMH que a pruritos democráticos, no tuvo relevancia práctica.

En cuanto a la segunda cuestión, por «determinadas disfuncionalidades» que el legislador no se molestó en identificar, el CMH se vio despojado de las competencias urbanísticas y del saneamiento y tratamiento de aguas residuales: sus competencias pasaron a ser el «Servicio metropolitano de agua en alta» (artículo 4) y «Residuos sólidos» (artículo 5). A la manera de maniobra de distracción, se incluyó una especie de cajón de sastre com-

21. En las elecciones municipales de 1991, el PP, encabezado por Rita Barberá, obtuvo 9 concejales frente a los 13 que obtuvo la candidata del PSPV-PSOE, Clementina Ródenas, pero los 8 concejales de UV dieron la mayoría absoluta al PP. Cuatro años más tarde, en las elecciones del 28 de mayo de 1995, le tocó perder la Generalitat a Joan Lerma del PSPV-PSOE, frente a Eduardo Zaplana, del PP, que, con 42 escaños, más los 4 de UV, consiguió la mayoría absoluta.

22. Oficialmente, Global Omnium / Aguas de Valencia.

23. Los ramales fueron los de Silla, Picassent/Alcàsser, Beniparrell, Catarroja y Picanya/Paiporta/Benetússer/Massanassa/Alfalar/EDAR Torrent. Sedavi quedó incompleto.

24. El emisario se inauguró a pocos días de la pérdida de la alcaldía por Clementina Ródenas (elecciones de 20 de mayo de 1991), inauguración a la que aún asistió.

25. El caso de corrupción del saqueo de EMARSA estalló en 2012 y se dictó sentencia el 22 de julio de 2018. Desde 1995 la Generalitat, a través de la EPSAR, era quien «controlaba» la empresa de depuración de aguas residuales.

26. Ley 4/1995, de 16 de marzo, de la Generalitat Valenciana, del Área Metropolitana de l'Horta.

petencial en el artículo 6 («Otras competencias») por el que el CMH podía ejercer, previa delegación de las «entidades competentes», en especial las competencias en cementerios, servicios funerarios y mercados. Ni que decir tiene que el declinante CMH jamás ejerció estas últimas. En particular, hemos de advertir la irracionalidad que supuso trocear el «ciclo hidráulico», separando el abastecimiento de agua potable del saneamiento y tratamiento de aguas residuales.

Aunque ya hemos expuesto que la Generalitat se cuidó de que el CMH fuese urbanísticamente un ente inane, lo cierto es que al ser despojado de su legal competencia urbanística perdió la competencia nuclear de toda el área metropolitana: la Ordenación del Territorio. Un año antes la Generalitat había aprobado su ley urbanística, la LRAU.²⁷ En su artículo 12.A) preveía la redacción de Planes Territoriales que venían a sustituir los Planes Directores de la anterior legislación:

Planes de Acción Territorial de finalidad urbanística, que establecen criterios de coordinación para la redacción de los diversos Planes municipales [...].

El artículo 16.4 establecía:

Los municipios podrán agruparse para elaborar un plan de ámbito comarcal [...].

Ante esta posibilidad, no era cuestión de correr ningún riesgo que alterase el equilibrio partidista de las taifas de l'Horta, con lo que, sin tan siquiera fundamentar la medida en el preámbulo,²⁸ fue suprimida explícitamente la competencia urbanística, tal y como establece el artículo 8 de la ley:

Artículo 8. Urbanismo. Las competencias sobre urbanismo que en la normativa anterior a esta Ley estaban atribuidas al Consell Metropolità de l'Horta se atribuyen a los entes correspondientes de acuerdo con legislación urbanística.

La eliminación de competencias urbanísticas fue el preludio de lo que vino después, una vez la Generalitat pasó a manos del Partido Popular. Con la Instrucción de Planeamiento 1/1996, de 23 de enero de 1996, sobre la homologación de planes de urbanismo a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se procedió a una profunda desregularización del urbanismo valenciano que supuso que cada uno de los municipios del área entrase en competición con los demás, fomentándose la especulación a nivel local sin atenerse a directriz comarcal alguna.²⁹

IV. La hacienda metropolitana

Antes de pasar al último estadio del CMH, su supresión, examinaremos uno de sus más relevantes problemas existenciales: su deficiente financiación. Veamos cuáles eran sus fuentes posibles y que uso hizo de ellas el CMH:

a) Aportación del Estado

De acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley de Haciendas Locales,³⁰ las áreas metropolitanas pueden recibir recursos finalistas por parte del Estado fijados en los presupuestos generales. Pero pueden no recibirlos, que es lo que pasó con el CMH, a pesar de ser solicitados. Nótese como la ley no prevé una financiación al ente, sino a «[...] aquellos servicios específicos que constituyan el objeto de las Areas Metropolitanas [...]».³¹

b) Recargo sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)

En el mismo artículo, apartado a), se habilita a las áreas metropolitanas a establecer un recargo sobre el IBI de su territorio. Dicho recargo no puede ser superior al 0,2 % de la base imponible. Después de muchos cabildos, nunca se recurrió a esta fuente de financiación, pues ello suponía, si no se quería incrementar la carga impositiva —cuestión tabú para la derecha y para el temeroso socialismo lermista— que cada corporación hiciese una rebaja proporcional en su Ayuntamiento, cuestión esta que no contemplaban ni tiros ni troyanos.³²

c) Quedaba —además de los convenios finalistas celebrados con la Generalitat y el Ayuntamiento de València para la ejecución de actuaciones concretas y los fondos FEDER y el programa POMAL, a los que se pudo acoger— la participación de los municipios y el endeudamiento. En definitiva, el único ingreso regular para llenar las arcas metropolitanas se redujo a la contribución de los ayuntamientos. Ni que decir tiene que, en función de las distintas adscripciones políticas, los ayuntamientos fueron más o menos cumplidores. El más moroso fue el más importante y el mayor financiador, el Ayuntamiento de València, a partir de las elecciones de 1991 en las que la coalición PP-UV se hizo con las riendas del *cap i casal*. A la disolución del CMH, en el ejercicio del año 2000, el importe pendiente de cobro correspondiente al Ayun-

tamiento de València era de 915.777.000 ptas. (5.503.931 €).³³

Esto es, tal y como ya había ocurrido con Gran Valencia, la falta de financiación ahogó el normal funcionamiento del CMH, reducido, en cuanto a inversiones, a ser el brazo ejecutor de unos y otros. En cuanto a planificación y gestión del territorio, ya lo hemos expuesto: cero inversiones.

Comparando el presupuesto de ingresos de 1990 y 2000,³⁴ que fue el de liquidación, en miles de pesetas, tenemos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	1990	2000
1. Impuestos directos	0	0
2. Impuestos indirectos	0	0
3. Tasas y otros ingresos	3.334	205.692
4. Transferencias corrientes	938.819	2.615.518
5. Ingresos patrimoniales	67.000	57.000
6. Enajenación inversiones	0	0
7. Transferencias de capital	2.576.865	344.858
8. Activos financieros	0	839.807
9. Pasivos financieros	0	900.000
Miles de pesetas	3.586.018	4.926.876
Euros	21.552.402	29.611.121

Aunque aparentemente el presupuesto de ingresos es bastante estable, lo cierto es que había variaciones

27. Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística.

28. Ya lo advertía La Rochefoucauld: «La hipocresía es el homenaje que el vicio tributa a la virtud» (máxima 218 en François de LA ROCHEFOUCAULD, *Máximas: reflexiones o sentencias y máximas morales*, Barcelona, Edhasa, 1994). En la «justificación» de la ley ni tan siquiera se ensayó este recurso.

29. Gabino PONCE HERRERO, «Estrategias de metropolización de la ciudad de Valencia en la etapa autonómica: la centralidad cuestionada en el modelo *postechristaler* de ordenación del territorio», *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* [Madrid], núm. 62 (2.º trimestre 2013), p. 156.

30. Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Actualmente rige el texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

31. Recordemos que la falta de financiación estatal fue una de las causas de dimisión de Ricard Pérez Casado.

32. Sin embargo, una vez disuelto el CMH no hubo problema en imponer el TAMER (tasa por prestación del servicio metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos urbanos) a través del recibo del agua potable, para la financiación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE). La Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) se financia en base a tarifas a cargo de los ayuntamientos, que fija la Asamblea en dos tramos: una cuota fija en función del número de habitantes y otra variable en función del consumo.

33. Informe de auditoría financiera de la Cuenta General del CMH del ejercicio 2000. Este informe se elevó a la Comisión Mixta Paritaria en julio de 2001, que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 8/1999 de supresión del CMH, se creaba para transferir sus medios patrimoniales, materiales y financieros, además del personal adscrito al CMH. El reparto presupuestario se hacía mediante la fijación para cada municipio de un «coeficiente de participación» calculado en función de la participación de cada municipio en los tributos del Estado y de sus votos ponderados en el pleno. El resultado de dicho cálculo debía incluirse obligatoriamente en los presupuestos anuales de cada municipio.

34. Anuario Estadístico Metropolitano (1990) e informe de auditoría financiera citada en la nota 33.

importantes. Por ejemplo, las transferencias de capital en 1989 fueron de 10.888.800 pesetas y en 1990 de 2.576.865.

Para apreciar las fuentes «reales» de financiación y su importancia, pasamos a exponer los ingresos provenientes de las transferencias corrientes y de capital del ejercicio 2000, el de su liquidación:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Previsión	Derechos liquidados
Reintegro gastos auditoría	7.000	2.830
Otras transferencias	2.608.518	2.264.054
Miles de pesetas	2.615.518	2.266.884
Euros	15.719.580	13.624.247

La partida más relevante, la denominada «otras transferencias», es la correspondiente a los ingresos procedentes de ayuntamientos en concepto del servicio de residuos sólidos urbanos.

TRANSFERENCIA DE CAPITAL	Previsión	Derechos liquidados
De la Administración general del Estado	123.340	0
De organismo autónomos	4.697	4.697
De la Administración autonómica	11.560	16.777
De los ayuntamientos	39.025	10.833
Del exterior (Unión Europea)	166.237	99.050
Miles de pesetas	344.858	131.357
Euros	2.072.638	789.472

Atendiendo a los derechos liquidados, vemos como el Estado no liquidó nada³⁵ y cómo los ayuntamientos presentaban una notable morosidad. También se aprecia la importancia de los fondos FEDER/POMAL, que

35. La previsión presupuestaria de la aportación estatal era finalista y estaba en relación con las actuaciones de descontaminación de la Albufera. No se trataba de una subvención al ente en sí, subvención de la que, como ya se ha indicado, nunca dispuso el CMH.

36. Ley 8/1999, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se suprime el Área Metropolitana de l'Horta.

aportan el 75 % de los ingresos. Esto es, el CMH en su última etapa se nutría fundamentalmente de las aportaciones municipales, ya sea directamente, ya a través del pago de servicios prestados, y, en cuanto a la ejecución de obras, de la Unión Europea.

V. Supresión del ente metropolitano

En junio de 1999 se celebraron elecciones municipales y autonómicas en la que revalidaron tanto Rita Barberá en el Ayuntamiento, como Eduardo Zaplana en la Generalitat, sus respectivos sillones. En diciembre del mismo año, la Generalitat suprimió el Área Metropolitana de l'Horta.³⁶ Realmente lo que se suprimió es el CMH, pues, tal y como decía en el artículo 1.3 de la Ley 4/1995 a la que se remite la que nos ocupa, «El gobierno y administración del Área Metropolitana de l'Horta corresponden al Consell Metropolità de l'Horta». Una ley que, aunque algunos se empeñen, no puede suprimir la realidad.

Las razones de la disolución, resumiendo y en román paladino, venían a ser que, dado que las competencias ya le fueron recortadas en la Ley de 1995 y los servicios que presta —agua en alta y residuos sólidos— pueden gestionarse a través de entes especializados, disolvamos el CMH. De paso, y esto fue lo que, creemos, más pesó, la Generalitat se quitó de encima un posible contrapoder territorial.

Las causas de disolución del CMH fueron eminentemente políticas, aunque los actores convocados tuviesen intereses diferenciados.

Por parte de la Generalitat el asunto era cristalino y Eduardo Zaplana no hizo sino seguir la estela de la Generalitat de Joan Lerma, como hemos tenido oportunidad de exponer. Al respecto, dos citas, una de

carácter general y la otra del primer presidente del ente, nos ilustran al respecto:

Lo cierto es que el interés de las Comunidades Autónomas, en afirmar su competencia en esta materia [la gobernanza metropolitana] no se ha debido a un interés especial en la creación de áreas metropolitanas, sino justamente a lo contrario, ostentar el monopolio regulador para no ejercerlo, [...] o incluso simplemente para suprimir las instituciones metropolitanas preexistentes.³⁷

Ricard Pérez Casado, en sus *Memorias políticas*, en 2013, estimaba que la acción de la Generalitat reducía el *cap i casal* a:

[...] un municipio más en la nueva satrapía que alimentaba y estimulaba el asentamiento del Estado autonómico.³⁸

Los nacientes gobiernos autonómicos llevaban mal la existencia de unos entes locales, que, tanto por la importancia simbólica —comprendían la capital— como económica, podían escapar a su control. Lo mismo le ocurrió al Área Metropolitana de Barcelona con Jordi Pujol.³⁹ En nuestro caso, además, existieron cuestiones internas del PP: el presidente no tenía ningún interés en aumentar el poder de la alcaldesa de València que, en un momento dado, podía llegar a ostentar la presidencia del CMH.

Ahora bien, ciertamente a Rita Barberá no le interesaba nada el Área Metropolitana, teniendo un concepto del gobierno local limitado a «su» València. Lo advierte Josep Sorribes cuando afirma que la alcaldesa «tiene especial aversión» al hecho metropolitano. Comentando su desinterés en el momento de disolución del CMH, nos dice:

37. José Manuel RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, «La política sobre grandes ciudades y áreas metropolitanas en España o el temor a la diversidad», *Gestión y Análisis de Políticas Públicas* [Madrid], núm. 24 (mayo-agosto 2002), pp. 107-126. Citado por Joaquín MARTÍN CUBAS y Antonio MONTIEL MÁRQUEZ en «El no gobierno de las áreas metropolitanas: Valencia y su área como paradigma», en *X Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración: Murcia, 7-9 de septiembre de 2011* [en línea], <https://aecpa.es/files/view/pdf/congress-papers/10-0/243/>, p. 19.

38. Ricard PÉREZ CASADO, *Viaje de ida. Memorias políticas, 1977-2007*, València: Universtat de València, 2013, p. 126.

39. El Área Metropolitana de Barcelona se recuperó el 21 de julio de 2011, de acuerdo con la Ley del parlamento de Cataluña 31/2010. Tiene competencias territoriales (urbanismo, infraestructuras metropolitanas y espacio público), transporte y movilidad, ecología, vivienda y desarrollo económico.

40. Josep SORRIBES, *Rita Barberá. El pensamiento vacío*, València, Faximil Edicions Digitals, 2007, p. 95.

41. Citada en Josep SORRIBES, *Rita Barberá...*, p. 252.

Asistió impasible —e incluso aplaudió en Les Corts— cuando el PP disolvió en el 2000 un ya herido de muerte Consell Metropolità de l'Horta gracias a la ceguera del último gobierno Lerma. No se conoce antecedentes de un alcalde o alcaldesa que aplauda una decisión que objetivamente le cercenaba parte del poder político.⁴⁰

Si a la Generalitat le interesaba cancelar la experiencia metropolitana y la ciudad central —personificada en su alcaldesa—, no mostraba oposición al respecto, igual cabría decir de los municipios de la corona. Estos siempre se habían mostrado recelosos ante un organismo que limitaba sus competencias y drenaba sus recursos. En nuestro caso, además, nunca se curó la afrenta que supusieron los ejes viarios —solo la rígida disciplina del PSPV-PSOE impidió la fronda de los alcaldes socialistas, entonces mayoritarios en el área—. Como dijo Rita Barberá en una entrevista concedida a *Las Provincias* en 2001, «la autonomía local es sagrada».⁴¹ Eso mismo pensaba más de uno —y más de dos— alcaldes socialistas.

A este desapego institucional hay que unir que, en el momento de su disolución, el CMH ya era una administración demediada —recordemos que ya no tenía competencias urbanísticas, ni de transporte, ni de tratamiento de aguas residuales— y estaba desasistida económicamente por el Estado. Al respecto y al hilo de esta falta de financiación estatal hay una cuestión «oculta», en cuanto no documentada, pero que, durante la existencia del ente fue clamoroso rumor: que realmente el CMH se crea precipitadamente para obtener financiación del Estado, tal

y como preveía la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta data de 28 de diciembre de 1988, la Ley de creación del CMH es de 31 de diciembre de 1986, pero el Decreto que la desarrolla no se dicta hasta el 9 de mayo de 1988. Según parece, alguien del Gobierno central prometió una financiación que la Generalitat asumió como cierta creando el ente hipotéticamente receptor, pero, que a la postre, se quedó en nada, como hemos tenido ocasión de exponer.

«Fracasado» en su primer objetivo, la financiación estatal —recordemos que esa fue una de las causas aducidas por Ricard Pérez Casado para su dimisión, lo que pone de manifiesto su importancia en la génesis del CMH—, el CMH también «fracasó» en la segunda «encomienda» del Gobierno de Joan Lerma: salvar la candidatura a la alcaldía de Clementina Ródenas.

Parecería que su eliminación fuera inevitable, mas esto es un mero espejismo, pues siempre hay buenas razones para explicar lo acontecido. Pero, con otras cabezas, es evidente que se podría haber tomado el camino contrario y haber renovado un ente que hubiese superado las políticas de campanario y se hubiese convertido en el promotor de una verdadera planificación urbanística y de coordinación de servicios públicos comunes para toda el área. No fue así y se optó por la disolución.

Ya lo advirtió Maquiavelo en *El Príncipe*:

Nada más difícil de emprender ni más peligroso de conducir que tomar la iniciativa en la introducción de un orden nuevo de las cosas, porque la innovación tropieza con la hostilidad de todos aquellos a quienes le sonrió la situación anterior y sólo encuentra tibios defensores en quienes esperan beneficios de la nueva.⁴²

EL ÁREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA DESPUÉS DEL CONSELL METROPOLITÀ DE L'HORTA

Aunque, como hemos visto, la ley de disolución del Consell Metropolità de l'Horta (CMH) lo que decía suprimir era el Área Metropolitana de l'Horta, eso no podía ser y, en el articulado, no era así. El Área Metropolitana de València seguía existiendo y fue objeto de la atención legislativa de la Generalitat como pasamos a exponer.

En el año 2001 se aprueba la Ley de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunidad Valenciana.⁴³ En el preámbulo se reconoce la existencia del fenómeno metropolitano:

El área metropolitana, como fenómeno territorial propio de los países desarrollados, supera a la ciudad misma y representa la culminación de un proceso de crecimiento urbano iniciado con la revolución industrial.

Siguiendo el preámbulo, la finalidad de la ley no era la configuración legal de un área en concreto, sino:

[...] realizar un marco legislativo unitario y común para todas las áreas metropolitanas de la Comunidad Valenciana, siempre de acuerdo con los principios de desburocratización, descentralización, eficacia, agilidad y menor coste, y autonomía local.

Ni que decir tiene que el «marco» se quedó sin «lienzo». Para lo único que sirvió la ley, además de para satisfacer las ansias legislativas de Les Corts, fue para crear los entes herederos de las competencias del extinto CMH: en sendas disposiciones finales se crean la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) —sin saneamiento—, y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE).

En 2010 la citada ley es derogada por la promulgación de la Ley de régimen local de la Comunitat Valenciana,⁴⁴ que dedica el título V a las áreas metropolitanas (AM), con pa-

recidos principios de generalidad que ya conformaban la derogada y sin efecto práctico al respecto.

Las elecciones autonómicas y locales de 2015 supusieron el fin de un largo periodo de gobierno del PP tanto en la Generalitat como en el Ayuntamiento de València. Estos acontecimientos trajeron un cambio de postura ante las áreas metropolitanas por parte de los responsables políticos (Ximo Puig y Joan Ribó respectivamente), con manifestaciones en prensa favorables a la recuperación de la de València, en particular por parte del alcalde.⁴⁵

Como consecuencia de los nuevos aires, la Generalitat ha iniciado la redacción del Plan de Acción Territorial Metropolitano de Valencia (PATEVAL),⁴⁶ redactado de acuerdo con la legislación urbanística vigente, la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).⁴⁷ De acuerdo con su artículo 16, el Plan Metropolitano es de carácter integrado y tiene, entre otras funciones, «coordinar la planificación urbanística municipal y la sectorial para el logro de sus objetivos de sostenibilidad».

No siendo objeto del presente trabajo el análisis del PATEVAL, documento que aún no está redactado en toda su extensión ni aprobado, por lo que un juicio sobre el mismo sería prematuro, sin embargo, no creemos que sea un buen criterio de delimitación el empleado por el PATEVAL que trae como consecuencia un ámbito metropolitano descomunal, tal como se puede apreciar en el anexo IV del presente trabajo (figura 11). Estimamos que se debería reflexionar desde el urbanismo y no desde los servicios, pues estos pueden ser asumidos por entes especializados con ámbitos específicos para cada servicio. Por ejemplo,

la razón fundamental de integrar en el AMV a Manises o Picassent, no puede ser que en dichos municipios se ubiquen las plantas potabilizadoras de agua que sirven al AMV. En este sentido, se debería de delimitar el AMV respondiendo a esta pregunta: ¿Qué municipios es necesario que tengan coordinados sus respectivos planeamientos para el correcto desarrollo y sostenibilidad del AMV?

Como habrá comprobado quien haya tenido la paciencia de leer el presente trabajo, el tema de la ordenación y gestión del Área Metropolitana de València sigue estando, después de 74 años de idas y venidas, abierto, que es la forma tranquilizadora de decir sin resolver.

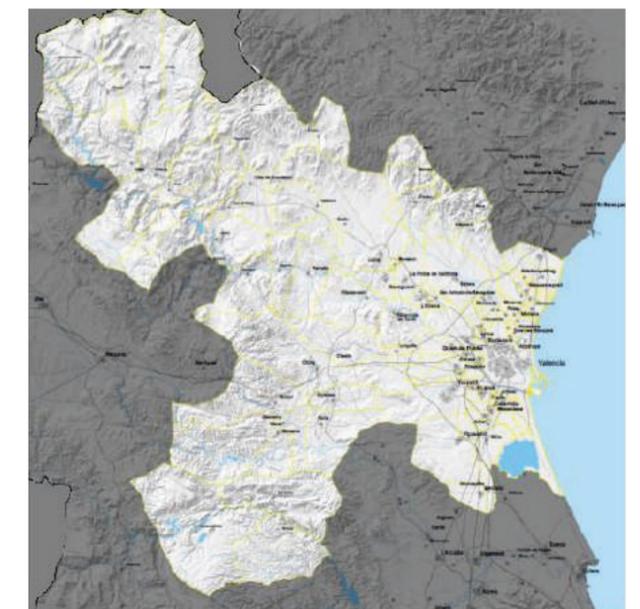


FIGURA 11. Área Funcional de València (PATEVAL).

42. Citada en la página de dedicatoria (p. 9) de José QUINTÁS ALONSO, *Más Investigación o «prueba/error»... y ¡vuelta a empezar!*, Madrid, Visión Net, 2007.

43. Ley 2/2001, de 11 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunidad Valenciana.

44. Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

45. Entre otras, las recientes en *Valencia-extra* de 20 de febrero de 2020: «Ribó: “Tenemos que empezar a pensar un modelo metropolitano valenciano”».

46. Resolución de 1 de julio de 2016, de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Actualmente está confeccionado el Documento de Inicio del proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica, y el Documento de Alcance, emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de 27 de julio de 2017.

47. Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero.

ANEXO I: MUNICIPIOS ANEXIONADOS A VALÈNCIA*

Fuente: Mercedes ALCAÑIZ MOSCARDÓ, *Cambio social, territorio y actores sociales: La configuración del Área Metropolitana de Valencia*, València, Consell Metropolità de l'Horta, 1996.

1. Municipios anexionados entre 1870 y 1900

Patraix	El Palmar	Benimàmet	Vilanova del Grau
Beniferri	Orriols	Benimaclet	Poble Nou del Mar
Benicalap	L'Oliveral	Borbotó	Massarrojos
Russafa	Castellar	Carpesa	Benifaraig
Pinedo	Font de Sant Lluís	Campanar	

2. Municipios incluidos en el Decreto de Anexión de 17 de diciembre de 1912, anulado por el Decreto de 30 de marzo de 1930 (en orden alfabético)

Alboraia	Bonrepòs i Mirambell	Paiporta	Sedaví
Alfajar	Burjassot	Paterna	Tavernes Blanques
Benetússer	Mislata	Quart de Poblet	Xirivella

(*) La denominación de los municipios es la actualmente oficial.

ANEXO II: MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA GRAN VALENCIA*

Fuente: Ley de 18 de diciembre de 1946 de ordenación urbana de Valencia y su comarca

València	Benetússer	Massanassa	Rocafort
Alaquàs	Bonrepòs i Mirambell	Meliana	Sedaví
Albalat dels Sorells	Burjassot	Mislata	Tavernes Blanques
Alboraia	Catarroja	Moncada	Torrent
Aldaia	Foios	Paiporta	Vinalesa
Alfajar	Godella	Paterna	Xirivella
Alfara del Patriarca	Llocnou de la Corona	Picanya	
Almàssera	Manises	Quart de Poblet	

(*) La denominación de los municipios es la actualmente oficial.

ANEXO III: MUNICIPIOS INTEGRADOS EN EL CONSELL METROPOLITÀ DE L'HORTA

Fuente: «Ley de la Generalitat Valenciana 12/1986, de 31 de diciembre, de creación del Consell Metropolità de l'Horta».

Alaquàs	Beniparell	Meliana	Rafelbunyol
Albal	Bonrepòs i Mirambell	Mislata	Rocafort
Albalat dels Sorells	Burjassot	Moncada	Sedaví
Alboraia	Catarroja	Museros	Silla
Albuixech	Emperador	Paiporta	Tavernes Blanques
Alcàsser	Foios	Paterna	Torrent
Aldaia	Godella	Picanya	València
Alfajar	Llocnou de la Corona	Picassent	Vinalesa
Alfara	Manises	La Pobla de Farnals	Xirivella
Alfara del Patriarca	Massalfassar	Puçol	
Almàssera	Massamagrell	El Puig de Santa Maria	
Benetússer	Massanassa	Quart de Poblet	

(*) La denominación de los municipios es la actualmente oficial.

ANEXO IV: MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE ACCIÓN METROPOLITANO DE VALENCIA

Fuente: Plan de Acción Territorial Metropolitano de Valencia (en tramitación).

1. Área Metropolitana de València*

Alaquàs	Bugarra	Massanassa	Quart de Poblet
Albal	Burjassot	Meliana	Rafelbunyol
Albalat dels Sorells	Canet d'en Berenguer	Mislata	Real
Albalat dels Tarongers	Casinos	Moncada	Riba-roja de Túria
Alboraia	Catarroja	Montroi	Rocafort
Albuixech	Domeño	Montserrat	Sagunt
Alcàsser	Dos Aguas	Museros	San Antonio de Benagéber**
Aldaia	L'Elia	Náquera	Sedaví
Alfajar	Emperador	Olocau	Segart
Alfara del Patriarca	Foios	Paiporta	Serra
Almàssera	Gilet	Paterna	Silla
Almussafes	Godella	Pedralba	Sollana
Benaguasil	Llíria	Petrés	Tavernes Blanques
Benetússer	Loriguilla	Picanya	Torrent
Benifaió	Llocnou de la Corona	Picassent	València
Beniparell	Manises	La Pobla de Farnals	Vilamarxant
Benissanó	Marines	La Pobla de Vallbona	Vinalesa
Bétera	Massalfassar	Puçol	Xirivella
Bonrepòs i Mirambell	Massamagrell	El Puig de Santa Maria	

(*) La lista de municipios viene encabezada por Sacañet, lo que suponemos que es un error, pues dicho municipio, además de que está mal ordenado alfabéticamente, no figura en el ámbito del «Área Funcional», que incluye el «Área Metropolitana».

(**) Municipio segregado de Paterna el 8 de abril de 1997.

2. Área Funcional de València*

Alaquàs	<i>Buñol</i>	Llocnou de la Corona	El Puig de Santa Maria
Albal	Burjassot	<i>Macastre</i>	Quart de Poblet
Albalat dels Sorells	<i>Calles</i>	Manises	Rafelbunyol
Albalat dels Tarongers**	Canet d'en Berenguer**	Marines	Real**
<i>Alborache</i>	Casinos	Massalfassar	Riba-roja de Túria
Alboraia	Catarroja	Massamagrell	Rocafort
Albuixech	<i>Cortes de Pallás</i>	Massanassa	Sagunt**
Alcàsser	<i>Chelva</i>	Meliana	San Antonio de Benagéber***
<i>Alcublas</i>	<i>Cheste</i>	<i>Millares</i>	Sedaví
Aldaia	<i>Chiva</i>	Mislata	Segart**
Alfajar	<i>Chulilla</i>	Moncada	Serra
Alfara del Patriarca	Domeño	Monroi**	Silla
Almàspera	Dos Aguas	Montserrat**	Sollana**
Almussafes	L'Elia	Museros	Tavernes Blanques
<i>Alpuente</i>	Emperador	Náquera	<i>Titaguas</i>
<i>Andilla</i>	Foios	Olocau	Torrent
<i>Aras de los Olmos</i>	<i>Gátova</i>	Paiporta	<i>Tuéjar</i>
Benaguasil	<i>Gestalgar</i>	Paterna	Turís
Benetússer	Gilet**	Pedralba	València
Benifaió	Godella	Petrés**	Vilamarxant
Beniparell	<i>Godolleta</i>	Picanya	<i>Villar del Arzobispo</i>
Benissanó	<i>Higueruelas</i>	Picassent	Vinalesa
Bétera	Llíria	La Pobla de Farnals	<i>Yátova</i>
Bonrepòs i Mirambell	Loriguilla	La Pobla de Vallbona	<i>La Yesa</i>
Bugarra	<i>Losa del Obispo</i>	Puçol	Xirivella

(*) En cursiva los municipios comprendidos solo en el Área Funcional.

(**) Municipios que, tal vez por error, están comprendidos en el Área Metropolitana, pero no en la Funcional.

(***) Municipio segregado de Paterna el 8 de abril de 1997.

ANEXO V: EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN EXPROPIATORIA DEL CONSELL METROPOLITÀ DE L'HORTA

Fuente: Informe de la directora técnica del CMH de 24 de enero de 1992.

En relación con la capacidad de gestión del Consell Metropolità, hemos de destacar la importancia que tuvo la acción expropiatoria, pues, salvo los convenios que se formalizaron puntualmente con algunos agentes urbanizadores afectados, la práctica totalidad del suelo necesario para la ejecución de las obras se obtuvo por expropiación. Además, en el caso de los ejes viarios, el suelo estaba, casi en su totalidad, clasificado como suelo urbano y, lógicamente, la cantidad invertida fue muy importante: 13,76 millones de euros. Las expropiaciones más relevantes fueron:

	Parcelas afectadas	Valoración
Adquisición de terrenos para la ampliación de la EDAR de Pinedo	91	728.456.651 ptas. (4,38 millones de euros)
Constitución de servidumbres y ocupaciones temporales para la ejecución de los ramales secundarios del colector oeste	170	20.785.350 ptas. (0,13 millones de euros)
Constitución de servidumbres y ocupaciones temporales para la ejecución del abastecimiento de agua de l'Horta Nord	53	34.393.083 ptas. (0,21 millones de euros)
Adquisición de terrenos para la ejecución del eje viario Archiduque Carlos- Tres Forques- San Isidro (Bulevar Sur)	175	486.394.756 ptas. (2,92 millones de euros)
Adquisición de terrenos para la ejecución del eje viario Hermanos Maristas- Tomás Montañana- Manuel Candela- Ramón Llull	184	1.014.981.442 ptas. (6,10 millones de euros)
Adquisición de terrenos para la ejecución del eje viario Serrería- Avenida de los Naranjos	80	843.851.427 ptas. (4,74 millones de euros)

BIBLIOGRAFÍA

- ALCAÑIZ MOSCARDÓ, Mercedes. *Cambio social, territorio y actores sociales: La configuración del Área Metropolitana de Valencia*. València: Consell Metropolità de l'Horta, 1996.
- Anuario estadístico Área Metropolitana de Valencia (1990)*. València: Consell Metropolità de l'Horta, 1990.
- BLANQUER, Blanca. «La coordinación metropolitana en Valencia». *ROP: Revista de Obras Públicas*. ESTEBAN CHAPAPRÍA, Vicent; DÓMINE REDONDO, Vicente (coord. monográfico): *Valencia y su transformación en 50 años* [Madrid], núm. 3.602 (octubre 2018), pp. 20-25.
- CANO GARCÍA, Gabriel. «Aproximaciones a una delimitación del AMV». *Cuadernos de Geografía* [València], núm. 20 (1977), pp. 47-56.
- CASAÑ LLOPIS, Vicente. *De la autopista al bulevar. Trazado viario y espacio público en la Valencia contemporánea, 1946-1988*. Tesis (doctorado). València: Universidad Politécnica de Valencia, 2015. También disponible en línea en: <<https://riunet.upv.es/handle/10251/62535>>.
- CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES, URBANISME I TRANSPORTS. *La Gran Valencia. Trayectoria de un Plan General*. València: COPUT, 1986.
- «Decreto 65/1988, de 9 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, de desarrollo de la Ley 12/1986, de 31 de diciembre, de creación del Consell Metropolità de l'Horta». *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 829 (20 mayo 1988).
- «Decreto 103/1988, de 18 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Normas de Coordinación Metropolitana en el ámbito de los Municipios integrantes del Consell Metropolita de l'Horta». *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 875 (25 julio 1988).
- «Decreto de 14 de octubre de 1949 por el que se aprueba la redacción oficial de la Ley de Ordenación Urbana de Valencia y su comarca». *Boletín Oficial del Estado*, núm. 330 (26 noviembre 1949).
- GAGO, Vicente; REAL, Carlos. «Las redes arteriales y el planeamiento urbano». *Ciudad y Territorio: Revista de Ciencia Urbana* [Madrid], núm. 4 (1977), pp. 33-50.
- GAJA DÍAZ, Fernando; BOIRA MAIQUES, Josep Vicent. «Planeamiento y realidad urbana en la ciudad de Valencia (1939-1989)». *Cuadernos de Geografía* [València], núm. 55 (1994), pp. 63-89.
- GARCÍA HEREDIA, Antonio. «Principio y fin del Área Metropolitana de Valencia. De la autarquía a la democracia». En: ALONSO MONTERDE, Mar; MURAD MATEU, Málek; TABERNER PASTOR, Francisco (eds.). *Historia de la ciudad: V. Tradición y progreso*. València: ICARO-CTAV-COACV: Ayuntamiento de Valencia, 2008, pp. 257-277.
- LA ROCHEFOUCAULD, François de. *Máximas: reflexiones o sentencias y máximas morales*. Barcelona: Edhasa, 1994.
- LARRODERA, Emilio. «Evolución del planeamiento en España». *Ciudad y Territorio: Revista de Ciencia Urbana* [Madrid], núm. 14 (1972), pp. 6-13.
- «Ley 1/1991, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano de Valencia». *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 1489 (21 febrero 1991) / *Boletín Oficial del Estado*, núm. 80 (3 abril 1991).
- «Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana». *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 8481 (7 febrero 2019) / *Boletín Oficial del Estado*, núm. 51 (28 febrero 2019).
- «Ley 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunidad Valenciana». *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 4001 (17 mayo 2001) / *Boletín Oficial del Estado*, núm. 147 (20 junio 2001).
- «Ley 4/1995, de 16 de marzo, del Área Metropolitana de l'Horta». *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 2477 (27 marzo 1995) / *Boletín Oficial del Estado*, núm. 101 (28 abril 1995).
- «Ley 5/1986, de 19 de noviembre, por la que se extingue la Corporación Administrativa Gran Valencia». *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 475 (27 noviembre 1986) / *Boletín Oficial del Estado*, núm. 300 (16 diciembre 1986).
- «Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana». *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 7329 (31 julio 2014) / *Boletín Oficial del Estado*, núm. 231 (23 septiembre 2014).
- «Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística». *Diario Oficial de la Comunidad Valenciana*, núm. 2394 (24 noviembre 1994) / *Boletín Oficial del Estado*, núm. 8 (10 enero 1995).
- «Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local». *Boletín Oficial del Estado*, núm. 80 (3 abril 1985).
- «Ley 8/1999, de 3 de diciembre, por la que se suprime el Área Metropolitana de l'Horta». *Boletín Oficial del Estado*, núm. 312 (30 diciembre 1999).
- «Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana». *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana*, núm. 6296 (24 junio 2010) / *Boletín Oficial del Estado*, núm. 178 (23 julio 2010).
- «Ley 12/1986, de 31 de diciembre, de creación del Consell Metropolità de l'Horta». *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 505 (14 enero 1987) / *Boletín Oficial del Estado*, núm. 38 (13 febrero 1987).
- «Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona». *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, núm. 5708 (6 septiembre 2010) / *Boletín Oficial del Estado*, núm. 231 (23 septiembre 2010).
- «Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales». *Boletín Oficial del Estado*, núm. 313 (30 diciembre 1988).
- LÓPEZ PULIDO, Joan Pere. «El gerente municipal. Una aproximación al cambio en la acción de gobierno y la gestión pública». *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica* [Madrid], núm. 274-275 (mayo-diciembre 1997), pp. 401-443.
- MARTÍN CUBAS, Joaquín; MONTIEL MÁRQUEZ, Antonio. «El no gobierno de las áreas metropolitanas: Valencia y su área como paradigma». En: *X Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración: Murcia, 7-9 de septiembre de 2011* [en línea]. <<https://aecpa.es/files/view/pdf/congress-papers/10-0/243/>>.
- MORATAL SASTRE, José. *La crisis del socialismo valenciano (1995-2014). El PSPV-PSOE: de la dominancia al declive*. Tesis (doctorado). València: Universitat de València, 2015. También disponible en línea en: <<https://roderic.uv.es/handle/10550/50847>>.
- OLMOS, Joan. «El salto a la València metropolitana: la planificación». *ROP: Revista de Obras Públicas*. ESTEBAN CHAPAPRÍA, Vicent; DÓMINE REDONDO, Vicente (coord. monográfico): *Valencia y su transformación en 50 años* [Madrid], núm. 3.602 (octubre 2018), pp. 26-31.
- «Orden de 29 de marzo de 1996, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la Instrucción de Planeamiento 1/1996, de 23 de enero de 1996, sobre la homologación de planes de urbanismo a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística». *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 2732 (22 abril 1996).
- PÉREZ CASADO, Ricard. *Viaje de ida. Memorias políticas, 1977-2007*. València: Univeritat de València, 2013.
- PONCE HERRERO, Gabino. «Estrategias de metropolización de la ciudad de Valencia en la etapa autonómica: la centralidad cuestionada en el modelo postchristaler de ordenación del territorio». *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* [Madrid], núm. 62 (2.º cuatrimestre 2013), pp. 147-172.
- QUINTÁS ALONSO, José. *Más Investigación o «prueba/error»... y ¡vuelta a empezar!* Madrid: Visión Net, 2007.
- «Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana». *Boletín Oficial del Estado*, núm. 144 (16 junio 1976).
- «Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales». *Boletín Oficial del Estado*, núm. 59 (9 marzo 2004).
- «Resolución de 1 de julio de 2016, de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se inicia el Plan de Acción Territorial Metropolitano de Valencia». *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana*, núm. 7845 (5 agosto 2016).
- ROCA CLADERA, Josep; MOIX BERGADÀ, Monserrat; ARELLANO RAMOS, Blanca. «El sistema urbano en España». *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales* [en línea] [Barcelona], vol. xvi, núm. 396 (20 marzo 2012). <<http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-396.htm>>.
- RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, José Manuel. «La política sobre grandes ciudades y áreas metropolitanas en España o el temor a la diversidad». *Gestión y Análisis de Políticas Públicas* [Madrid], núm. 24 (mayo-agosto 2002), pp. 107-126.

- ROSSELLÓ I VERGER, Vicent M.; TEIXIDOR DE OTTO, María Jesús; BOIRA I MAIQUES, Josep V. *La Comarca de l'Horta. Àrea Metropolitana de València*. València: Secretaria General de la Conselleria d'Administració Pública, 1988.
- SALOM CARRASCO, Julia. *Sistema urbano y desarrollo regional en la Comunidad Valenciana*. València: Alfons el Magnànim. Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, 1992. (Estudios Universitarios; 52)
- SELVA ROYO, Juan Ramón. *29+1. La ordenación urbanística metropolitana de Gran Valencia (1947-1986)*. Tesis (doctorado). Pamplona: Universidad de Navarra, 2013. También disponible en línea en: <<https://dadun.unav.edu/handle/10171/41411>>.
- «Antecedentes y formación del Plan General de Valencia de 1966». *Cuadernos de Investigación Urbanística* [Madrid], núm. 97 (noviembre- diciembre 2014), pp. 1-63.
- «La Corporación Administrativa Gran Valencia (1947-1986)». *Ciudad y Territorio: Estudios Territoriales* [Madrid], vol. XLVII, núm. 185 (otoño 2015), pp. 463-479.
- SORRIBES MONRABAL, Josep. *Las áreas metropolitanas: análisis teórico y experiencia comparada*. València: Consell Metropolità de l'Horta, 1999.
- Rita Barberá. *El pensamiento vacío*. València: Faximil Edicions Digitals. 2007.
- SORRIBES [I MONRABAL], Josep (ed.). *Valencia, 1957-2007. De la riada a la Copa del América*. València: Universitat de València, 2010.
- *Valencia, 1940-2014. Construcción y destrucción de la ciudad*. València: Universitat de València, 2015.
- SORRIBES [I MONRABAL], Josep; ROMERO [GONZÁLEZ], Joan. «El fracaso de las experiencias de gobierno metropolitano en España». En: ROMERO, Joan; FARINÓS, Joaquín (eds.). *Gobernanza territorial en España. Claroscuros de un proceso a partir del estudio de casos*. València: Universitat de València, 2006, pp. 397-414.
- TERÁN, Fernando de. *Ciudad y urbanización en el mundo actual*. Madrid; Barcelona: Blume, 1969.

ARCHIVOS CONSULTADOS

Arxiu Històric de la Comunitat Valenciana